

Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
PRESENTE**

El suscrito, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín integrante del Grupo parlamentario de morena en la III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 56, párrafo tercero, 66, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 94, fracción IV, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto respetuosamente a la consideración de este H. Congreso, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por la cual Se exhorta respetuosamente a las Personas Titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que realicen bajo el principio de progresividad, las acciones necesarias en los rubros de ajustes razonables, servicios de apoyo, recursos humanos, materiales y de servicios con el fin de que cuenten permanentemente en todas sus instalaciones con accesibilidad y diseño universal para las personas con discapacidad**, al tenor de los siguientes:

## I. ANTECEDENTES

Las personas con discapacidad representan una parte significativa de nuestra población, tanto a nivel nacional como en nuestra ciudad. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, más de 7 millones de mexicanas y mexicanos viven con alguna discapacidad. En la Ciudad de México, más de 900,000 personas enfrentan barreras todos los días para acceder a la educación, al trabajo, a los servicios de salud y, por supuesto, para ejercer sus derechos político-electorales.

En un país democrático como el nuestro, no podemos permitir que la accesibilidad sea una barrera para la participación y el desarrollo progresivo de los derechos humanos. Es por ello que hoy resulta urgente garantizar que las instalaciones de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México sean espacios

## DIPUTADO

completamente accesibles para todas las personas, sin excepción, considerando además que son las alcaldías el nivel de gobierno más próximo con la población.

La accesibilidad no es solo una cuestión de infraestructura, es una cuestión de derechos humanos. Las personas con discapacidad tienen el derecho a acceder a los mismos espacios que cualquier otra persona, sin obstáculos que limiten su participación. Este derecho está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la propia Ley de la Ciudad de México en favor de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, resulta esencial que los edificios públicos sean espacios inclusivos, donde las personas con discapacidad puedan ejercer todos sus derechos, sin sentirse excluidas o limitadas. Eso implica que no solo debemos pensar en rampas, sino también en baños accesibles, señalización adecuada, espacios libres de obstáculos y, por supuesto, en un acceso equitativo a la información.

Para garantizar que todas las personas, sin importar sus condiciones, puedan ingresar y desplazarse con facilidad en los espacios públicos, debemos trabajar en conjunto, con un enfoque inclusivo y de derechos. Esto no solo se trata de cumplir con normativas o estándares mínimos de accesibilidad, sino de reconocer que las personas con discapacidad son parte fundamental de nuestra sociedad y que su participación activa es esencial para construir un entorno justo y democrático para todas y todos.

Además, es importante recordar que la accesibilidad no solo beneficia a las personas con discapacidad. Los principios de diseño universal, que buscan crear espacios accesibles para todas las personas, independientemente de sus capacidades, también favorecen a personas mayores, a personas con movilidad temporal reducida, y a todas las personas que, en algún momento de su vida, pueden experimentar limitaciones físicas. Se trata, en última instancia, de

**DIPUTADO**

promover una sociedad que valore la inclusión, la diversidad y el respeto a la dignidad humana.

No podemos seguir permitiendo que la exclusión sea una realidad cotidiana para miles de personas. Si realmente aspiramos a ser una ciudad inclusiva y moderna, debemos hacer todo lo posible para eliminar las barreras físicas y sociales que aún persisten.

Cabe resaltar que, nuestro país suscribió la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad un año después de su aprobación por las Naciones Unidas, y es importante destacar que a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de fecha 11 de junio del año 2011, la Convención forma parte del sistema jurídico nacional. De acuerdo con la Convención, se obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, para garantizar a las personas con discapacidad la inclusión como lo enmarca la norma, la movilidad juega un papel importante ya que ésta permite su acceso y participación en igualdad de condiciones y oportunidades; la meta tangible será llegar a la accesibilidad universal, que garanticemos que todas y todos tengan derecho a la ciudad libre de discriminación, a la movilidad segura y eficiente y a la facilidad de tránsito y desplazamiento.

Asimismo, el diseño universal presupone que todo lo que se fabrique o desarrolle, se realice desde un punto de vista donde se tenga en cuenta las necesidades e intereses de todas las posibles personas usuarias. Ambos conceptos se consideran fundamentales para lograr la igualdad de oportunidades para las personas con algún tipo de discapacidad.

**II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

## DIPUTADO

Actualmente, los espacios públicos, incluidas las oficinas públicas, no están planeadas en función de todo tipo de personas y capacidades, y casi nunca se tienen en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

Por ejemplo, se dispone de poca información en formatos accesibles, y no se satisfacen muchas necesidades de comunicación de las personas con discapacidad. Las personas sordas, a menudo tienen problemas para acceder a un servicio de interpretación en lengua de señas y en general, las personas con discapacidad tienen tasas más bajas de uso de tecnologías de información y comunicación, y en algunos casos es posible incluso que no puedan acceder a productos y servicios básicos como el teléfono, la televisión o Internet.

La accesibilidad como derecho humano supone adoptar medidas pertinentes que permiten a cualquier persona la utilización de instalaciones y servicios públicos. Para ello, se dotará de cualquier ajuste como señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión, asistencia humana o animal, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, asistencia y apoyos con la finalidad de asegurar su acceso.

Existen visiones de la discapacidad basadas en estereotipos que reducen los ajustes razonables a usuarias y usuarios de silla de ruedas, las personas ciegas o sordas. Sin embargo, a causa de la interacción entre problemas de salud, factores personales y factores ambientales, existe una enorme variabilidad en la experiencia de la discapacidad que no suele ser incluida.

La inclusión de las personas con discapacidad deberá realizarse mediante una serie de acciones transversales para que se respete su derecho al trabajo, a la educación, a la salud, así como garantizar la accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidades sensoriales, mentales o intelectuales. Por ello es que la accesibilidad es un derecho denominado llave; toda vez que permite el ejercicio de otros derechos.

**DIPUTADO**

La promoción y protección de los derechos humanos es condición fundamental para la existencia de una sociedad democrática, asimismo, la eliminación de toda forma de discriminación contribuye al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

**III. CONSIDERACIONES**

1. La noción de ajustes razonables está fundamentada en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que fue adoptada en 2006. Esta convención establece en su Artículo 2 que los ajustes razonables son aquellos cambios necesarios y adecuados que no impongan una carga desproporcionada o indebida, y son esenciales para asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y libertades fundamentales.
2. Asimismo, el principio de progresividad es fundamental en la formulación de políticas públicas, especialmente aquellas que buscan garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en diversos ámbitos de la vida. Este principio implica que los gobiernos deben avanzar gradualmente hacia la realización de derechos humanos, asegurando que, aunque no se pueda alcanzar la plena igualdad de manera inmediata, se tomen medidas progresivas y sostenibles que permitan su cumplimiento.
3. El principio de progresividad está respaldado por tratados internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)<sup>1</sup>, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2006. En su artículo 4, se señala que los Estados deben tomar medidas progresivas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, de acuerdo con sus capacidades disponibles y recursos. Esto implica que, aunque el acceso total y la inclusión total de las personas con discapacidad puede ser un proceso gradual, es imperativo

---

<sup>1</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Art. 4, ONU, 2006.

**DIPUTADO**

que los gobiernos realicen esfuerzos continuos para mejorar las condiciones de vida de este grupo, avanzando hacia la plena igualdad y accesibilidad.

4. El principio de progresividad permite que las políticas públicas sean realistas y adaptables a los recursos y circunstancias del país en un momento dado. Al no exigir cambios drásticos e inmediatos, permite que los gobiernos implementen medidas incrementales, evaluando constantemente el progreso y ajustando las políticas según sea necesario. Esto es especialmente relevante en el contexto de los países en desarrollo, donde las limitaciones económicas pueden hacer que una implementación rápida no sea viable. La progresividad permite, por ejemplo, que un gobierno primero se enfoque en la accesibilidad de infraestructuras en áreas urbanas antes de extenderla a zonas rurales o menos desarrolladas.
5. El principio de progresividad es esencial para garantizar que las políticas de accesibilidad sean sostenibles, inclusivas y realistas, permitiendo un enfoque gradual que considere las limitaciones de los recursos, la aceptación social y la participación activa de las personas con discapacidad. Solo a través de la implementación progresiva de estas políticas se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de sus derechos, logrando un acceso igualitario en la sociedad
6. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte, y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La defensa y protección de los Derechos Humanos están dirigidas a todas y cada una de las autoridades que integran el Estado mexicano, independientemente de sus atribuciones, competencias y nivel jerárquico.

**DIPUTADO**

7. Además, en el contexto de México, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad también establece la obligación de realizar ajustes razonables para promover la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, desde la educación hasta el empleo y la participación en la vida política.
8. El art. 11 "Ciudad incluyente", apartado G "Personas con discapacidad" de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.
9. El art. 16 "Ordenamiento territorial", apartado F "Infraestructura física y tecnológica", de la Constitución Política de la Ciudad de México precisa que el Plan General de Desarrollo comprenderá las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos.
10. El art. 60 "Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública" de la Constitución Política de la Ciudad de México menciona que para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición de la ciudadana y ciudadano interesado.
11. Los artículos 33, 34 fracción I, 56 fracción III de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México establecen que les corresponde a las alcaldías adoptar medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar,

**DIPUTADO**

mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

**IV. RESOLUTIVOS**

**ÚNICO-** Se exhorta respetuosamente a las Personas Titulares de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que realicen bajo el principio de progresividad, las acciones necesarias en los rubros de ajustes razonables, servicios de apoyo, recursos humanos, materiales y de servicios con el fin de que cuenten permanentemente en todas sus instalaciones con accesibilidad y diseño universal para las personas con discapacidad.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a los 3 días del mes de diciembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

*Miguel Ángel Macedo Escartín*

**DIP. MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN**

---

Título	P.A. Accesibilidad Alcaldías
Nombre de archivo	P.A._Accesibilida...OKKK.docx__5_.pdf
Identificación del documento	d5f33bc35f902192d05868c2868b858a047e0efb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>28 / 11 / 2024</b> 00:33:06 UTC	Sent for signature to Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) from miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.154.182
 VISUALIZADO	<b>28 / 11 / 2024</b> 00:33:17 UTC	Viewed by Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.154.182
 FIRMADO	<b>28 / 11 / 2024</b> 00:34:26 UTC	Signed by Dip. Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.154.182
 COMPLETADO	<b>28 / 11 / 2024</b> 00:34:26 UTC	The document has been completed.